



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

## DECRETO

Yo, Dña. Inmaculada Muñoz Vidal, Responsable del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del decreto de Alcaldía 814/2008, de Modificación de la Estructura Administrativa del Ayuntamiento y Delegación de Atribuciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) y d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los documentos que integran el expediente 03/2011, tramitado por la Unidad de Medio Ambiente y Playas, relativo a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS, Sistema Integrado de Gestión para la recogida selectiva de pilas y acumuladores, para posibilitar la implantación de un servicio de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en el punto limpio municipal,

## RESUELVO

ÚNICO: Suscribir el convenio de colaboración con la fundación “ECOPILAS”, para la implantación de un servicio de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores, que a continuación se transcribe:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

En Madrid, ENERO de 2011

## REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN ECOPILAS, domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra parte, Dña. Inmaculada Muñoz Vidal, provista del D.N.I. Nº 48887125-G, en nombre y representación de la entidad (*Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda*), nombrada responsable del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible por Decreto de Alcaldía nº 814 de fecha 27 de marzo de 2008, En adelante (*EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*).

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

## EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.- Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

-1-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tfno.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	1 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)

3.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SIG de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en proceso de obtener las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida de los residuos de pilas y acumuladores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores generados en las instalaciones del *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidas en el ámbito del presente convenio corresponderán a pilas y acumuladores incluidas en el ámbito del Real Decreto 106/2008 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SIG gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SIG con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

### Segunda.- Compromisos del *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*

#### 2.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- b) Difundir al máximo posible entre los ciudadanos, así como entre sus empleados y empresas con las que haya suscrito los correspondientes contratos de prestación de servicios, el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida implantado.
- c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

#### 2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

*EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*, asume los siguientes compromisos específicos:

- a) Gestionar en su integridad los procesos necesarios para el depósito de los residuos de pilas y acumuladores en las instalaciones y contenedores habilitados específicamente para ello.

-2-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tfno.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	2 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

b) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal de los residuos de pilas y acumuladores, hasta que sean retirados y trasladados a las instalaciones de gestión final por parte de LA FUNDACIÓN ECOPILAS o por los terceros de ella dependientes.

c) Entregar a LA FUNDACION ECOPILAS, o a la empresa designada por ésta, la totalidad de los residuos de pilas y acumuladores portátiles recogidos en sus instalaciones.

d) *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* se obliga a permitir el acceso de los operadores logísticos designados por LA FUNDACION ECOPILAS para proceder a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores entregados al *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*. Del mismo modo, para el adecuado cumplimiento de este compromiso, *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con LA FUNDACIÓN ECOPILAS y se encargará de coordinar y organizar la logística de entrega de los residuos de pilas y acumuladores recogidos, para lo que llevará un control del llenado de los contenedores y facilitará la información necesaria para su recogida.

e) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

f) En todo caso, *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* asumirá la plena responsabilidad sobre los residuos de pilas y acumuladores objeto del presente Convenio hasta el momento en que sean entregados al gestor autorizado designado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, haciéndose igualmente responsable de la gestión y debido mantenimiento de la documentación relativa a la gestión de estos residuos exigida por la legislación aplicable.

## Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

### 3.1. COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Hacerse cargo de los residuos de pilas y acumuladores que le sean entregadas por *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*, en los términos expresados en el presente Convenio.

b) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

c) Justificar documentalmente al *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*, con periodicidad anual, el tratamiento que se haya dado a los residuos de pilas y acumuladores recogidos por *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*, en las instalaciones de los gestores autorizados designados por LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

-3-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tfno.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	3 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)

d) Estar a disposición del *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*.

### 3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

La FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos específicos:

a) Poner en marcha, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, un sistema logístico mediante el que se proceda a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores almacenados en las instalaciones del *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*. Esta recogida se realizará previo aviso del responsable designado por *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*, efectuado a través de la plataforma informática puesta en marcha por LA FUNDACIÓN ECOPILAS. A estos efectos, La FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que el servicio de recogida de los residuos objeto de este Convenio, se prestará dentro de los 15 días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio.

b) Llevar a cabo, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, y asumir los costes inherentes a estas actuaciones, el transporte de los residuos de pilas y acumuladores recogidos hasta instalaciones adecuadas de gestión final en las que se proceda a su valorización.

c) Suministrar de manera gradual al *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* los elementos necesarios para facilitar el almacenamiento temporal de los residuos de pilas y acumuladores recogidos.

d) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos a iniciativa del *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA* de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.

### Cuarta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

4.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

4.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

### Quinta.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	4 / 6	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

4º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

5º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

6º Por la expiración de las autorizaciones y/o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

7º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

## Sexta.- Arbitraje

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho común español, con expresa exclusión de cualquier otro que pudiera ser de aplicación a las partes intervinientes.

Las partes, con expresa renuncia de su propio fuero, se someten para la resolución de cuantos conflictos o cuestiones pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato a arbitraje de Derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley de Arbitraje, que habrá de ser administrado por la Corte de Arbitraje de Madrid, conforme a sus reglamentos, comprometiéndose ambas expresamente a cumplir el laudo que en su día se dicte.

## Séptima.- Notificaciones.

7.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*.

b) Si van dirigidas al *AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA*: Figurará como destinatario D. Manuel Salazar Humanes o la persona en la que él mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

7.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

## Octava.- Protección de datos.

-5-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tfno.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	5 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente respecto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente Convenio y el funcionamiento del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Por *EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR*

En Sanlúcar de Barrameda,  
LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Transcríbase

El Secretario General

P.D. Patricia Rodríguez Goas

-6-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tfno.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	19/01/2011 10:21:43	17/07/2009	17/07/2012
MUOZ VIDAL INMACULADA	19/01/2011 08:50:22	19/05/2010	19/05/2013
 10.238.5.5 / 1295422721763996	FECHA Y HORA	19/01/2011 10:21:43	
	PÁGINA	6 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)